

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 32/2025

REF.: Modifica Decreto de Rectoría Académico N°18/2023 que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Energías Renovables: Generación y Gestión, y fija su texto actualizado aplicable a contar de la cohorte de ingreso 2024.

Valparaíso, 4 de julio de 2025

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N°18/2023, de 3 de abril de 2023, que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Energías Renovables: Generación y Gestión;*
- 2. La solicitud del Director del programa antes individualizado, en orden a incorporar otros documentos de identificación en la letra b) del artículo 16 del Decreto de Rectoría Académico, como también eliminar los requisitos establecidos en las letras c), f) g) y h) del mismo artículo 16, contenida en memorándum N° 15/2025, de 7 de mayo de 2025;*
- 3. La aprobación dada por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Mecánica, en su sesión de fecha 6 de mayo de 2025;*
- 4. El memorándum de la Dirección de Postgrados Profesionales DPP N°10/2025, de fecha 2 de julio de 2025;*
- 5. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N° 55/25, de fecha 2 de julio de 2025; y*
- 6. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

- 1. Modifíquese el artículo 16 del Decreto de Rectoría Académico N°18/2023 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Energías Renovables: Generación y Gestión, en el siguiente sentido:*

“Artículo 16°

Para postular al programa, el(la) interesado(a) deberá presentar:

- a) Formulario de solicitud de admisión;*
- b) Certificado de nacimiento, cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar la identidad del postulante;*
- c) Currículo vitae actualizado a la fecha de postulación;*
- d) Certificado de título y/o grado; y*
- e) Certificado de notas de estudios superiores;*

Los(as) postulantes deberán someterse a una entrevista personal con el(la) Director(a) del programa y otro miembro del Comité Académico”.

- 2. En mérito de la modificación establecida en el punto resolutivo anterior, el texto actualizado del Reglamento Académico y Plan de Estudios del programa de Magíster en Energías Renovables: Generación y Gestión, aplicable a contar de la promoción de ingreso del año 2024, es el siguiente:*

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS
"MAGÍSTER EN ENERGÍAS RENOVABLES: GENERACIÓN Y GESTIÓN"**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El Magíster en Energías Renovables: Generación y Gestión es un programa profesional que tiene como objetivo principal formar graduados(as) interdisciplinariamente con la capacidad de generar, proponer e implementar soluciones para la industria y la sociedad, contribuyendo a incrementar el desarrollo tecnológico y mejorar los procesos de generación, gestión y puesta en marcha de plantas de energías renovables, permitiéndoles participar activamente en proyectos tecnológicos de esta área. Capacitados(as) para el diseño, evaluación técnica-económica, análisis de generación, diagnóstico y solución de problemas asociados a las plantas de energías renovables. Comprometido(a) con el medio ambiente y el impacto que poseen las tecnologías de generación de energía en la descarbonización. De esta forma se entrega una formación de alto nivel académico y profesional para que el(la) graduado(a) pueda ejercer liderazgo de manera eficiente y competitiva con amplios conocimientos de las nuevas tecnologías disponibles y con la capacidad para responder con creatividad e innovación a los desafíos que presenta el desarrollo sustentable del país.

El énfasis de este programa está en el desarrollo de capacidades de innovación, interdisciplina, liderazgo y desempeño profesional, a un nivel superior en el ejercicio de su profesión.

Este programa será impartido por la Escuela de Ingeniería Mecánica con el apoyo académico de otras escuelas de la Facultad de Ingeniería, debido a su carácter interdisciplinario.

Artículo 2º

El programa tendrá una duración de cinco trimestres. La permanencia máxima de un(a) alumno(a) en él será de siete trimestres lectivos, incluida la actividad final de graduación.

Sin perjuicio de lo anterior, si un(a) alumno(a) se encuentra capacitado(a) para desarrollar su Trabajo Final de Graduación antes del quinto trimestre, podrá elevar una solicitud en tal sentido al Director(a) del programa, no obstante, en este caso, la permanencia del alumno(a) no podrá ser inferior a un año.

Después de transcurrido el tiempo establecido sin que el(la) alumno(a) hubiese aprobado la totalidad de las actividades del plan de estudios, éste(a) quedará eliminado(a) del programa, y no podrá realizar una nueva postulación al mismo, salvo en los casos mencionados por el artículo 28º de este reglamento.

Artículo 3º

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas serán realizados en cada uno de los trimestres en los que el(la) alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

TÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º

El programa será administrado por el(la) Director(a) del programa, quien será un(a) profesor(a) de la Escuela de Ingeniería Mecánica, perteneciente al claustro/núcleo del programa.

Será propuesto fundadamente por el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Mecánica al Decano(a) de la Facultad de Ingeniería. Si el(la) Decano(a) concuerda con la persona propuesta, comunicará el nombre de la persona y sus antecedentes al Rector(a). Si estuviera de acuerdo con la persona propuesta, el(la) Rector(a) emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.

El Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

Artículo 5°

El Director(a) del programa tendrá las atribuciones y deberá ejercer las funciones que establece este reglamento, sin perjuicio de aquellas otras contenidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 6°

Corresponderá al Director(a) del programa:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia, de postulación y selección de candidatos(as);*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- e) Designar a los(as) profesores(as) adscritos al programa;*
- f) Presidir el claustro/núcleo de profesores(as) y ejecutar los acuerdos que allí se adopten y que no sean de competencia del Comité Académico o del Consejo de Escuela;*
- g) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y del claustro de profesores(as);*
- h) Tramitar los expedientes de grado;*
- i) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica la homologación o convalidación de estudios;*
- j) Proporcionar los antecedentes que la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica le solicite;*
- k) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el(la) Decano a propuesta del Director(a) de la Unidad Académica;*

- l) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- m) Rendir una cuenta anual de su gestión ante el(la) Director(a) de la Unidad Académica;*
- n) Informar a los(as) alumnos(as) del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- o) Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica;*
- p) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad, de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y*
- q) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 7º

Habrá un Comité Académico del programa, de carácter consultivo, que estará integrado por el(la) Director(a) del programa, quien lo presidirá, un(a) profesor(a) externo(a) y un(a) representante del claustro/núcleo del programa, designados (as) por el(la) Director(a) del programa. Corresponderá al Comité Académico del programa:

- a) Proponer los lineamientos estratégicos del programa que elabore la Unidad Académica y verificar su cumplimiento;*
- b) Velar por el cumplimiento de los requisitos de admisión, permanencia y conclusión del programa;*
- c) Recibir la cuenta anual del Director(a) del programa y pronunciarse sobre ella, antes de su remisión a las autoridades superiores;*
- d) Proponer al Director(a) del programa, el establecimiento y la modificación del reglamento académico del programa y su correspondiente plan de estudios;*
- e) Asesorar al Director(a) del programa, en la selección de los(las) profesores(as) que formarán parte del cuerpo docente del mismo;*
- f) Coordinar instancias de reuniones periódicas con los(as) alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa;*
- g) Considerar y mediar en los casos de conflictos académicos que sean puestos a su consideración, por miembros y alumnos(as) del programa, velando por la seguridad y la confidencialidad de la información implicada. Lo anterior, siempre que tales casos no sean del ámbito de incumbencia de otros organismos universitarios cuya actividad esté regulada reglamentariamente por la PUCV. De ser así, el Comité informará a los organismos correspondientes;*

- h) Pronunciarse sobre cualquier otra materia que le proponga el(la) Director(a) del programa y de todo otro asunto que por normativa interna de la Universidad se le someta a su consideración;*
- i) Reunirse al menos, una vez al semestre; y*
- j) Emitir un informe de autoevaluación todos los años, con el fin de monitorear la evolución del programa, el cual será enviado a la Dirección de la Unidad Académica, para tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vicerrectoría Académica, si lo estima conveniente.*

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los miembros del Comité.

TÍTULO II DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 8°

Se entenderá por cuerpo docente del programa el conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas propias de aquél. El cuerpo docente del programa, en sus distintas categorías deberá evidenciar una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el magíster. Dentro de este cuerpo docente se podrán distinguir tres grupos:

- a) Claustro o Núcleo: cuerpo estable de profesores(as), conformado al menos por cuatro académicos(as) con jornada completa en la Universidad, con grado de magíster o doctor. Deberán contar con actividades de investigación en el ámbito de especialización del programa, certificado con un mínimo de publicaciones y proyectos y contribuir al logro de los requerimientos grupales de productividad, todo de acuerdo a los criterios definidos por el organismo vigente de acreditación nacional de postgrado. Los miembros del Claustro o Núcleo estarán habilitados para ejercer docencia, dirigir trabajos finales de graduación y participar en la administración del programa.*
- b) Profesores(as) colaboradores(as): aquellos habilitados para impartir docencia y codirigir trabajos finales de graduación en el programa.*
- c) Profesores(as) visitantes: invitados(as) a realizar actividades académicas específicas.*

Artículo 9°

Un(a) profesor(a) del magíster estará habilitado(a) para ser profesor(a) guía, en la medida que acredite poseer una trayectoria reconocida en alguna de las líneas de trabajo del programa y cumpla con los requisitos impuestos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Para ello, cada año en el mes de enero el Director(a) del programa solicitará al Comité Académico del programa, una resolución interna respecto a los criterios de productividad del cuerpo académico.

Artículo 10°

El desempeño de los(as) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente, el que deberá incluir, al menos, una encuesta de opinión estudiantil.

**TÍTULO III
DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA**

Artículo 11°

Podrá ingresar al programa toda persona que estén en posesión de un grado académico de licenciado(a) o de un título profesional universitario equivalente, otorgado en Chile o en el extranjero, en ambos casos, en el área de la ingeniería mecánica, eléctrica, ambiental o afín a cualquiera de ellas. El título profesional deberá acreditar un nivel y contenido de estudios equivalente a los necesarios para obtener el grado de licenciado(a). Esta equivalencia será propuesta por el(la) Director(a) del programa con el parecer favorable del Comité Académico.

Artículo 12°

Se admitirá la postulación al programa, y aún el ingreso a él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o título indicado en el artículo precedente, con tal que su colación tenga lugar antes de los 12 (doce) meses de iniciada oficialmente la correspondiente versión del programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado requerido, la cual de no cumplirse dejará sin efecto el ingreso.

Artículo 13°

Podrán participar de este programa de magíster, en condición de estudiantes especiales, las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de 3 asignaturas, determinadas por el(la) Director(a) del programa, previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello se dejará constancia en la resolución de autorización respectiva de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica. Estas personas no se considerarán alumnos(as) de postgrado. Los cursos aprobados bajo esta modalidad podrán ser reconocidos en el Programa de Magíster si los(as) alumnos(as) ingresan con posterioridad.

Artículo 14°

Tendrá la calidad de alumno(a) del programa de magíster la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el(la) interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 15°

Los(as) postulantes aceptados(as) por resolución, deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho, aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por el Director(a) del programa a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 16°

Para postular al programa, el(la) interesado(a) deberá presentar:

- a) Formulario de solicitud de admisión;*
- b) Certificado de nacimiento, cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar la identidad del postulante;*
- c) Currículo vitae actualizado a la fecha de postulación;*
- d) Certificado de título y/o grado; y*
- e) Certificado de notas de estudios superiores;*

Los(as) postulantes deberán someterse a una entrevista personal con el(la) Director(a) del programa y otro miembro del Comité Académico.

Artículo 17°

La preselección de los(as) postulantes estará a cargo del Comité Académico del programa, para que el(la) Director(a) del programa defina la propuesta final de ellos(as).

Para ser seleccionado(a) se requiere:

- a) Haber postulado;*
- b) Haber sido seleccionado(a) en mérito de antecedentes académicos y personales;*
- c) Haber sido aceptada su preselección por la Comité Académico del programa;*
- d) Haber sido propuesto por el(la) Director(a) del programa como alumno(a) del Magíster; y*
- e) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, copia de la cual deberá incorporarse en su expediente de grado.*

Artículo 18°

Los criterios de ponderación y evaluación en el proceso de selección serán establecidos en una pauta, que será revisada cada año por el Comité Académico y presentada al Director(a) del programa para su validación definitiva.

Artículo 19°

El(La) Director(a) del programa deberá informar a los(as) postulantes sobre el resultado del proceso de selección.

Dicho resultado será remitido por el(la) Director(a) del programa a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, para su resolución definitiva. Copia de ella deberá incluirse en el respectivo expediente de grado.

**TÍTULO IV
DEL PLAN DE ESTUDIOS**

Artículo 20°

El plan de estudios del programa de Magíster en Energías Renovables: Generación y Gestión se estructurará de la siguiente forma:

<i>Tipo de Asignaturas</i>	<i>Créditos</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Asignaturas obligatorias</i>	24	36
<i>Asignaturas optativas</i>	4	6
<i>Trabajo Final de Graduación</i>	7	11
Total	35	53

El plan de estudios estará conformado por las siguientes asignaturas:

PRIMER TRIMESTRE

SIGLA	CLAVE	ASIGNATURA	CRÉDITOS PUCV	CRÉDITOS STC
MER	101	Bases de la Ingeniería Energética	2	3
MER	102	Evaluación de Impacto Ambiental	2	3
MER	103	Energía y Medio Ambiente	2	3

SEGUNDO TRIMESTRE

SIGLA	CLAVE	ASIGNATURA	CRÉDITOS PUCV	CRÉDITOS STC
MER	201	Bioenergía	2	3
MER	202	Energía Eólica y Minihidráulica	2	3
MER	203	Energía Solar Avanzada	2	3
MER	200	Seminario de Avance I	2	3

TERCER TRIMESTRE

SIGLA	CLAVE	ASIGNATURA	CRÉDITOS PUCV	CRÉDITOS STC
MER	301	Sistemas de Conversión Electromecánica y Tópicos de Control de Generadores Eléctricos	2	3
MER	302	Innovación en Energías Renovables No Convencionales	2	3
MER	-	Optativa I	2	3

CUARTO TRIMESTRE

SIGLA	CLAVE	ASIGNATURA	CRÉDITOS PUCV	CRÉDITOS STC
MER	401	Evaluación y Gestión de Proyectos de Energías Renovables	2	3

MER	402	Gestión y Mantenición de Plantas de Energía	2	3
MER	---	Optativo II	2	3
MER	400	Seminario de Avance II	2	3

QUINTO TRIMESTRE

SIGLA	CLAVE	ASIGNATURA	CRÉDITOS PUCV	CRÉDITOS STC
MER	500	Trabajo Final de Graduación	7	11

Al concluir el segundo y cuarto trimestre, el(la) alumno(a) deberá inscribir y presentar el Seminario de Avance I y II, respectivamente, en el cual presentará de forma oral y pública los avances alcanzados, de acuerdo al trabajo que se ha establecido con su Profesor(a) guía y Profesor(a) Co-guía.

Artículo 21°

Las asignaturas optativas están destinadas a desarrollar líneas de especialización y conocimientos específicos del programa. Para la creación de las asignaturas que tengan este carácter, deberán ser consultadas con el Comité Académico del programa.

Artículo 22°

Los(as) alumnos(as) desarrollarán sus actividades académicas bajo la supervisión del Director(a) del programa, quien autorizará trimestralmente la inscripción de las asignaturas que ellos(as) cursarán.

Artículo 23°

Cada profesor(a) deberá establecer, previa aprobación del Director(a) del programa, el procedimiento evaluativo para seguir, el cual deberá ser informado a los(as) alumnos(as) al inicio del período académico.

Artículo 24°

Los(as) alumnos(as) del magíster podrán inscribir asignaturas en otros programas de postgrado impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) o en programas de postgrado afines, de otras universidades nacionales o internacionales. La inscripción y homologación de las asignaturas cursadas en otro programa están sujetas a la aprobación del Director(a) del programa. Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad.

Artículo 25°

Dentro del período de cambios y retiros establecidos en el Calendario Docente del programa, los(as) alumnos(as) podrán solicitar al Director(a) del programa la modificación de las asignaturas inscritas, o el retiro de las mismas. Vencido dicho plazo, sólo se podrá efectuar modificaciones en las inscripciones de asignaturas o el retiro de ellas por causas de fuerza mayor o error manifiesto, previa aprobación del Director(a) de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 26°

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda tres trimestres. Para ello deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el(la) alumno(a) no volviere a reanudar el programa, matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo.

Artículo 27°

Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo 26.

Artículo 28°

Un(a) alumno(a) eliminado(a) del programa, no podrá realizar una nueva postulación al mismo antes de dos años contados a partir de la fecha que estipula la resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma Dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 2 del Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Artículo 29°

El término anticipado de la participación de un(a) alumno(a) en el programa de magíster no lo(la) liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución respectiva.

Artículo 30°

La persona que renunció al programa podrá realizar una nueva postulación al mismo, y se consultará al Comité Académico para decidir su admisión, de acuerdo a los criterios del presente reglamento.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 31°

La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación para las asignaturas será de 4,0 (cuatro coma cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

Artículo 32°

Las asignaturas obligatorias que conforman el plan de estudios podrán cursarse una sola vez. El(La) alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado(a) del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiere reprobado una de esas asignaturas podrá solicitar por escrito al Director(a) del programa cursarla en una segunda oportunidad.

Dicha petición deberá ser presentada dentro del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha de su reprobación. El Director(a) del programa resolverá tal solicitud y remitirá copia de la misma a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

La reprobación de una nueva asignatura obligatoria determinará la exclusión del alumno(a) del programa.

TÍTULO VI DE LAS ACTIVIDADES FINALES DE GRADUACIÓN

Artículo 33°

Al finalizar el primer Trimestre del programa, el(la) alumno(a) deberá presentar al Director(a) del programa el tema sobre el cual versará su Trabajo Final de Graduación, que consistirá en un trabajo profesional individual, aplicado al campo del desarrollo, evaluación, diseño, generación de proyectos de energías renovables que conlleven al desarrollo sustentable o generación de energía a partir de nuevas fuentes renovables; así como también el desarrollo de proyectos que permitan, mediante la gestión de la demanda o gestión de activos, incluir energías renovables como fuente de generación, preferentemente en el marco de proyectos reales, los cuales deberán representar un aporte al mejoramiento de competencias y demuestren las herramientas adquiridas durante el curso del programa.

Tal proposición deberá contar con el patrocinio de un(a) profesor(a) integrante del Claustro o Núcleo del programa.

Artículo 34°

La proposición presentada por el(la) alumno(a) será evaluada por el Comité Académico. Aprobada ésta, dicho Comité propondrá al Director(a) del programa, para su designación, los nombres de los(as) académicos que actuarán como “Profesor(a) Guía” y “Profesor(a) Co-guía” del Trabajo Final de Graduación. El Director(a) del programa deberá analizar los antecedentes académicos y profesionales de dichas designaciones para comprobar su validez, de acuerdo a los Criterios de la CNA y el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Las solicitudes serán consultadas al Comité Académico del programa, el cual informará su criterio al Director(a) del programa, ya sea su aceptación o rechazo, en un plazo de 15 días hábiles.

Una vez aprobado el tema del Trabajo Final de Graduación, los(as) profesores(as) patrocinantes deberán dar su consentimiento por escrito.

Artículo 35°

La inscripción de la actividad “Trabajo Final de Graduación”, se podrá realizar a partir del cuarto trimestre. Esta inscripción requerirá la aprobación previa de todas las asignaturas obligatorias, el Seminario de Avance I y II, así como dos asignaturas optativas del plan de estudios y un promedio mínimo de 4,0 (cuatro coma cero décimas) en todas las asignaturas.

Esta actividad podrá ser inscrita un máximo de dos trimestres académicos. Finalizado este periodo, los(as) alumnos(as) deberán entregar un informe final, que constituirá el Trabajo Final de Graduación.

Dicha actividad será evaluada por una Comisión de Trabajo Final de Graduación que será designada por el(la) Director(a) del programa y estará integrada por el(la) Profesor(a) Guía, el Profesor(a) Co-guía, un(a) Profesor(a) adscrito(a) al programa y un(a) especialista externo(a) al programa.

Artículo 36°

Presentado el Informe Final del Trabajo Final de Graduación por parte del alumno(a), los miembros de la Comisión de Trabajo Final de Graduación tendrán un plazo máximo de treinta (30) días corridos para revisarlo y enviar al Director(a) del programa sus observaciones.

La Comisión de Trabajo Final de Graduación podrá postergar, por una única vez, la evaluación del informe final, cuando éste deba ser modificado o complementado. Dicha Comisión fijará un plazo, dentro del cual el(la) alumno(a) deberá efectuar los cambios sugeridos, el cual no podrá ser inferior a 20 días ni superior a 60 días corridos, según la naturaleza de éstos.

El Trabajo Final de Graduación se calificará conforme a la escala de calificaciones contenida en el artículo 31° de este reglamento.

Si el(la) alumno(a) obtiene una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero décimas) o no entrega las correcciones del informe final dentro del plazo, reprobará la actividad y quedará eliminado(a) del programa.

Artículo 37°

Aprobado el Informe Final, el(la) alumno(a) deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en la exposición y defensa de su Trabajo Final de Graduación ante la Comisión de Grado, que estará conformada por los mismos integrantes que la Comisión de Trabajo Final de Graduación.

Artículo 38°

El Examen de Grado tendrá carácter público y actuará como Ministro de Fe el(la) Director(a) del programa.

El Examen de Grado será calificado en la escala de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas), siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero décimas).

En caso de reprobación del Examen de Grado, el(la) alumno(a) podrá solicitar al Director(a) del programa, una segunda y última oportunidad para rendirlo. El plazo máximo que se le podrá conferir al alumno(a) para este nuevo examen, será de 30 días corridos, contados desde la fecha del examen anterior. Si el(la) alumno(a) reprueba nuevamente, quedará eliminado(a) del programa.

Artículo 39°

Obtendrá el grado de Magíster en Energías Renovables: Generación y Gestión, el(la) alumno(a) que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Registre una asistencia no inferior a un 75% en las clases teóricas y prácticas;*
- b) Haya aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios;*
- c) Haya obtenido un rendimiento académico igual o superior a cuatro y cero décimas (4,0) en cada asignatura;*
- d) Haya aprobado el Trabajo Final de Graduación, y*
- e) Haya aprobado el Examen de Grado.*

Artículo 40°

La calificación final con que se otorgará el grado académico resultará del cálculo de las siguientes ponderaciones:

- *Un 50% corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursada por el(la) alumno(a), excluida la actividad “Trabajo Final de Graduación”;*
- *Un 20% corresponderá a la calificación de la actividad “Trabajo Final de Graduación”; y*
- *Un 30% corresponderá a la calificación del Examen de Grado.*

Artículo 41°

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Energías Renovables: Generación y Gestión, será numérica y conceptual, conforme a la siguiente escala:

4,0 a 5,4	Probatus
5,5 a 5,9	Bene Probatus
6,0 a 6,4	Cum Laude
6,5 a 7,0	Summa Cum Laude

**TÍTULO VII
DEL OTORGAMIENTO DE GRADOS**

Artículo 42°

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el(la) Director(a) del programa iniciará la tramitación conducente a la obtención del grado académico de Magíster en Energías Renovables: Generación y Gestión.

**TÍTULO VIII
DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS**

Artículo 43°

Las homologaciones y convalidaciones están regidas por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

**TÍTULO IX
DE LA VIGENCIA**

Artículo 44°

El presente programa comenzará a regir a contar de la promoción de ingreso año 2024.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45°

Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo serán resueltas por el(la) Vicerrector(a) Académico(a), conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 46°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
General